



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 1990

Número 170

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de junio de 1990, por la que se establecen los requisitos técnicos de los Centros de Atención Primaria de la Región de Murcia. 4355

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Orden de 13 de junio de 1990, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el modelo de petición de bienes homologados, así como el procedimiento para la adquisición y control de los mismos. 4361

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 25 de junio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintos puestos dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. 4364

3. Otras Disposiciones

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cantera «Rodafuerte II», en el término municipal de Yecla. 4372

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública e instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: OCISA. 4372

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Adhesivos del Segura, S.A. 4373

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio en la carretera C-3314 (tramo Jumilla-Venta del Olivo), P.K. 2,00 M.D. 4373

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Anuncio. Información pública de la autorización para vertido al mar del «Emisario submarino de aguas residuales urbanas de La Manga y Sur del Mar Menor». 4373

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución en materia de expulsión de extranjeros. 4374

Resolución en materia de expulsión de extranjeros. 4374

Resolución en materia de expulsión de extranjeros. 4374

Resolución en materia de expulsión de extranjeros. 4375

Expediente de expulsión. 4375

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	4376
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas. Proyecto de vallado y ampliación de zona.	4377
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas en trámite de notificación.	4377
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas en trámite de notificación.	4377
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	4378
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	4379

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 115/90.	4380
Primera Instancia número Diez de Madrid. Autos número 1.023/88.	4380
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento judicial sumario número 152/88.	4380
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 407/89.	4381
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 1.168/89.	4382
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 539/90.	4382
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 518/90.	4382
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. Instrucción número Uno de Lorca. Requisitoria.	4383
Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 627/89.	4383
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 709/90.	4383
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos número 269/89.	4384
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos número 268/89.	4384
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Proceso número 243/90.	4384
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.369/85.	4385
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Proceso número 243/90.	4385
De lo Social número Uno de Almería. Autos número 2.555/87.	4385
Primera Instancia número Uno de Mula. Juicio de menor cuantía número 513/88.	4386

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Notificación a personas de domicilio desconocido.	4387
ALCANTARILLA. Aprobación inicial de una modificación del P.G.O.U. en la zona de Furfural.	4388
ALCANTARILLA. Aprobación inicial de determinar el sistema de compensación en el Polígono Industrial 5.1. «El Potrox».	4388
CEHEGÍN. Convocatoria y bases para cubrir en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Local.	4389
ALCANTARILLA. Aprobación inicial de una Modificación del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación 1.1.I calle San Sebastián.	4392

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Comientes	80	5	85
Ayos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

8128 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 25 de junio de 1990, por la que se establecen los requisitos técnicos de los Centros de Atención Primaria de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, aprobado mediante el decreto Regional 52/1989 define en su artículo 3.º la Zona de Salud como el marco territorial básico de la Atención Primaria, siendo el Centro de Salud el soporte físico y funcional de todas las tareas actividades del Equipo de Atención Primaria.

No obstante, y teniendo en cuenta las diferentes características demográficas y climatológicas que puedan condicionar la accesibilidad de la población a los servicios sanitarios, pueden existir otros puntos asistenciales de carácter dependiente para completar y mejorar las funciones asignadas al Equipo de Atención Primaria.

La presente Orden tiene como objetivos determinar la pirámide de centros asistenciales de primer nivel e identificar las características técnicas necesarias para la construcción y/o remodelación de estos centros, tarea que permitirá homogeneizar criterios de planificación y aumentar la eficacia y el rendimiento de todas las inversiones en materia sanitaria que se realicen en nuestra Región.

Por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que me confieren los decretos regionales 6/1985, de 17 de enero y 62/1986, de 18 de julio

DISPONGO :

Artículo 1

1. El Centro de Salud es la estructura física y funcional que debe permitir el adecuado desarrollo de la Atención Primaria de Salud coordinada, integral y permanente, por el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios que actúan en el mismo.

2. La construcción o remodelación de Centros de Salud deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2

1. Los Centros de Salud podrán contar con servicios de apoyo de Atención Continuada, Radiología, Laboratorio, Odontología y Rehabilitación en función de la planificación realizada y de acuerdo con las necesidades reales de la población.

2. La construcción y remodelación de los servicios de apoyo a los Centros de Salud deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3

1. El Consultorio Local es la infraestructura sanitaria correspondiente a las cabeceras municipales y otros núcleos de población que no dispongan de Centro de Salud, en el que el personal de los equipos de Atención Primaria desarrolla parte de sus funciones.

2. La Consejería de Sanidad, teniendo en cuenta las características de la población, su dispersión y accesibilidad al punto de asistencia sanitaria, determinará la ubicación de Consultorios Locales.

Artículo 4

Los Consultorios Locales que se creen en función de los criterios de ubicación establecidos por la Consejería de Sanidad se clasifican en:

A. Consultorio Local Tipo 1:

Aquel en el que se presta consulta sanitaria a una población entre 501-2.000 habitantes.

B. Consultorio Local Tipo 2:

Aquel en el que se presta asistencia sanitaria a una población entre 2.001-4.000 habitantes.

C. Consultorio Local Tipo 3:

Aquel en el que se presta asistencia sanitaria a una población superior a 4.000 habitantes.

D. Consultorio Local Permanente:

Aquel en el que por especiales características geográficas, climatológicas y de accesibilidad esté dotado de un área específica donde se realiza la atención continuada de la población a su cargo.

Artículo 5

El Consultorio Auxiliar es la infraestructura sanitaria de núcleos y entidades de población aislados, donde se desplaza temporalmente parte del personal del equipo de Atención Primaria.

Artículo 6

La construcción o remodelación de Consultorios Locales y Consultorios Auxiliares deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo III de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de junio de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTROS DE SALUD

I / ÁREA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Vestíbulo	1	Acceso al Centro y sus diferentes Áreas	35 m ²	
Recepción y Secretaría	1	Citación de pacientes, Recepción e Información. Clasificación del correo y centralita telefónica	15 m ²	
Archivo	1	Almacenaje de Historias Clínicas	12-16 m ²	Centros < 8 Consultas: 12 m ² Centros > 8 Consultas: 16 m ²

II / ÁREA DE ATENCIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Consulta de Medicina General	En función de indicadores * de personal sanitario	Consulta y Reconocimiento de pacientes de Medicina General	15-19 m ²	
Consulta de Pediatría	En función de Indicadores * de personal sanitario	Consulta de Reconocimiento de pacientes de Pediatría	15-19 m ²	
Consulta de Enfermería	En función de Indicadores * de personal sanitario	Consulta y Tratamiento de pacientes de Enfermería	15-19 m ²	
Consulta de Polivalentes	En función de Indicadores * de población	Consulta y Reconocimiento para Asistencia especialista que de forma permanente o periódica trabajen en el Centro	15-19 m ²	Puede utilizarse como Consulta de trabajo Méd-advto. por Méd. y ATS-DUE

II / ÁREA DE ATENCIÓN DIRECTA (CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Curas	1	Asistencia para Curas menores y de urgencias	15-19 m ²	En Centros sin Atención Continuada la superficie será de 15 m ² . En Centros con Atención Continuada la superficie será de 19 m ² , estando en conexión, con la Consulta de exploración de urgencias.
Sala de Vacunas y Extracciones	1	Tratamiento de Inmunización y toma de muestras de pacientes para análisis clínicos.	16 m ²	
Consulta de Asistencia Social y Sala de Espera	1	Relación Social con la población	17 m ²	La Sala de Espera debe estar bien definida y ser de uso exclusivo, superficie aproximada de 5-7 m ²

*** INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE CONSULTAS:**

1 / 0.75 Consultas por plantilla horizonte cuando en la Zona de Salud existan Consultorios Locales a donde debe desplazarse parte del personal sanitario.

2 / 1 Consulta por plantilla horizonte en caso de que en la Zona de Salud no existan Consultorios Locales.

3 / 1.25 Consultas por plantilla horizonte si el Centro de Salud es considerado como docente para postgraduados de Medicina y/o Enfermería.

4 / 1 Consulta Polivalente por cada 5.000 habitantes.

III / ÁREA DE PERSONAL

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Despacho del Coordinador Médico	1	Actividad Médico-Administrativa y de Coordinación del E.A.P.	10-15 m ²	
Despacho del Coordinador de Enfermería	1	Coordinación de las Actividades de Enfermería	10-15 m ²	
Despacho de Administración	1	Actividad Administrativa y de Relación con el público	15-20 m ²	
Sala de Juntas Biblioteca	1	Zona de Reuniones, Lectura y Estudio	20-25 m ²	Si el Centro de Salud es Unidad Docente la Sala de Juntas tendrá una extensión de 40 m ² sirviendo para Sala de Sesiones y estando separada de la Biblioteca que tendrá una extensión de 20 m ²
Vestuario/Aseo de Personal	2	Taquillas para ropa y aseo personal	15 m ²	Si el Centro de Salud es Unidad Docente la superficie útil será de 25 m ²

IV / ÁREA DE APOYO

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala usos múltiples	1	Fisioterapia y Rehabilitación, Reuniones de Grupo, Educación Sanitaria	40-55 m ²	Si la población de la Zona de Salud < 14.000 habitantes la superficie es de 40 m ² Si la población de la Zona de Salud > 14.000 habitantes la superficie es de 55 m ²
Sala(s) de Espera de Medicina General	1 por Consulta de Medicina General	Espera de público para Consulta de Medicina General	15-20 m ²	
Sala(s) de Espera de Pediatría	1 por Consulta de Pediatría	Espera de público para Consulta de Pediatría	15-20 m ²	Debe estar bien diferenciada del resto de Salas de Espera
Sala(s) de Espera de Enfermería	1 por Consulta de Enfermería	Espera de público para Consulta de reconocimiento de Enfermería	20-30 m ²	
Sala(s) de Espera de Polivalente	1 por Consulta Polivalente	Espera de público para Consulta de Especialidades Médicas	15-20 m ²	Debe estar bien diferenciada del resto de Salas de Espera
Sala de Espera de Curas y Extracciones	1	Espera de público para Curas menores y Extracción de muestras para análisis clínicos	40 m ²	Separada del resto de Salas de Espera
Almacén	1	Almacenamiento general de material clínico y administrativo del Centro	20 m ²	Tendrá un espacio reservado para material de farmacia separada del resto por una puerta de seguridad
Oficio Limpio	1	Almacenaje de material limpio y estéril	10 m ²	
Oficio Sucio	1	Recogida de material sucio y almacenaje de útiles de limpieza	10 m ²	
Aseos Públicos	1	Uso público	20-30 m ²	Zona Salud < 14.000 habitantes 20 m ² Zona Salud > 14.000 habitantes 30 m ²

IV / ÁREA DE APOYO (CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Aseos de Minusválidos	1	Uso de Minusválidos	5 m ²	
Instalaciones Electricidad	1	Central térmica y eléctrica	20 m ²	

En uno de los Centros de Salud acreditados para la docencia postgrado estará ubicada la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria, que de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1983, constará de:

Despacho de Coordinador Provincial Docente	10-15 m ²
Despacho de Secretaría y Archivo	20-25 m ²
Biblioteca	25 m ²
Sala de Juntas	40 m ²
Despacho de Técnico de Salud Pública.....	10-15 m ²

A N E X O II

**NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO
AL CENTRO DE SALUD**

I / ÁREA DE ATENCIÓN CONTINUADA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Vestíbulo-recepción	1	Acceso a Urgencias	12-15 m ²	
Sala Espera	1	Espera de público para Consulta de Urgencias	10 m ²	
Consulta de Urgencias	1	Consulta y reconocimiento de pacientes urgentes	15-19 m ²	En conexión con la Sala de Curas
Sala de Observación con Aseo	1	Observación durante corto espacio de tiempo de pacientes atendidos en Urgencias	15 m ²	
Área de Descanso	1	Sala para descanso del personal de Guardia	25 m ²	Provista de 2 dormitorios y una cocina
Garaje	1	Cochera para una ambulancia y un automóvil	30 m ²	

II / ÁREA DE RADIOLOGÍA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Espera	1	Espera de Pacientes	10-15 m ²	
Sala de Radiografías	1	Exploración Radiología de Pacientes	20 m ²	
Sala de Revelado	1	Revelado de Radiografías	6 m ²	
Sala Control de Informes	1	Control de Radiografías	10 m ²	

III / ÁREA DE LABORATORIO BÁSICO Y SALUD PÚBLICA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Laboratorio	1	Análisis Clínicos y de Medio Ambiente Básico	30-40 m ²	En conexión con la Sala de Extracciones
Despacho de Veterinario-Farmacéutico	1	Actividades Clínico-Administrativos y de control de Medio Ambiente	15-19 m ²	En conexión con la Sala de Laboratorio

I / ÁREA DE ODONTOLOGÍA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Consultorio de Odontología	1	Tratamiento de Pacientes de Odontología	19 m ²	

V / ÁREA DE REHABILITACIÓN

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Usos Múltiples	1	Tratamiento de Fisioterapia y Rehabilitación	40-55 m ²	Utilización de la Sala de Usos Múltiples del Área de Apoyo

A N E X O III**I / NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS LOCALES****I.1/CONSULTORIO LOCAL TIPO 1**

I.1.1. Captación de población: 501-2.000 habitantes

I.1.2. Composición:

1 Consulta de Medicina General	16 m ²
1 Consulta de Enfermería y Sala de Curas:	20 m ²
1 Sala de Espera:	30 m ²
2 Aseos:	5 m ²
1 Oficio de Limpieza:	8 m ²

I.1.3. Total de superficie útil: 80-90 m²**I.2/CONSULTORIO LOCAL TIPO 2**

I.2.1. Captación de población: 2.001-4.000 habitantes

I.2.2. Composición:

2 Consultas de Medicina General:	32 m ²
1 Consulta de Enfermería y Sala de Curas:	20 m ²
1 Consulta de Enfermería:	16 m ²
1 Consulta Polivalente:	16 m ²
1 Sala de Espera de Medicina General:	30 m ²
1 Sala de Espera de Enfermería:	10 m ²
2 Aseos:	5 m ²
1 Oficio de Limpieza:	8 m ²

I.2.3. Total de superficie útil: 120-140 m²

I.2.4. Observaciones:

El uso de la Consulta Polivalente es para desplazamiento del Pediatra, Trabajador Social u otros. Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

I.3/CONSULTORIO LOCAL TIPO 3

I.3.1. Captación de población: más de 4.000 habitantes.

I.3.2. Composición:

Área de Recepción y Archivo:.....	16 m ²
1 Consulta de Medicina General por cada 2.000 habitantes:.....	16 m ² *
1 Consulta de Enfermería por cada Consulta de Medicina General:.....	16 m ²
1 Sala de Curas:.....	16 m ²
1 Consulta Polivalente:.....	16 m ²
1 Sala de Espera de Medicina General:.....	40 m ²
1 Sala de Espera de Enfermería:.....	20 m ²
2 Aseos:.....	10 m ²
1 Oficio de Limpieza:.....	8 m ²

I.3.3. Total de superficie útil:..... 230-300 m²

I.3.4. Observaciones:

Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

(*): por Consulta.

I.4/CONSULTORIO LOCAL PERMANENTE

I.4.1. Composición:

Dependerá del número de habitantes siguiendo los criterios anteriormente vistos, debiendo contar además con un espacio para el descanso del personal de guardia cuya extensión mínima sea de 20 m².

II/NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS AUXILIARES

II.1. Composición:

1 Consulta de Medicina General:.....	16 m ²
1 Consulta de Enfermería:.....	16 m ²
1 Sala de Espera:.....	20 m ²
2 Aseos:.....	5 m ²

II.2. Total de superficie útil:..... 50-60 m²

Consejería de Hacienda

8127 ORDEN de 13 de junio de 1990, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el modelo de petición de bienes homologados, así como el procedimiento para la adquisición y control de los mismos.

El control y seguimiento de los elementos homologados, que se adquieran por los distintos Centros Directivos, es fundamental para el perfeccionamiento continuo del sistema de adquisiciones puesto en funcionamiento, con la creación de la Junta de Compras, en la Administración Regional.

El cumplimiento de las exigencias de calidad en todos los elementos, no sólo en los homologados, debe verificarse no sólo sobre las muestras facilitadas por los ofertantes, sino también en el momento de la recepción de los elementos, dejando constancia de las comprobaciones en las actas de recepción que los órganos de gestión deben realizar y, sobre todo, con posterioridad a las propias adquisiciones.

Es inaplazable la puesta en marcha de un sistema que detecte los posibles fallos de fabricación de los elementos adquiridos, que desaliente a las empresas a modificar las condiciones de los productos que se suministren y las apremie al cumplimiento minucioso de las condiciones incluidas en los oportunos contratos.

En consecuencia, y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final del Decreto 123/1988, de 15 de diciembre, de creación de la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

La petición de bienes homologados, a los adjudicatarios de los concursos de determinación de tipo, se efectuará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, que deberá ser cumplimentado en todos sus extremos.

La clave de referencia figura en el Catálogo correspondiente al elemento que se desea adquirir. A los efectos de utilización del Anexo citado como propuesta de gasto, en las adquisiciones inferiores a 500.000 pesetas, en el apartado Observaciones deberá incluirse la partida presupuestaria con cargo a la que se ha satisfacer el pago.

Artículo segundo

Los expedientes para la adquisición de bienes homologados cuya cuantía supere las 500.000 pesetas se tramitarán de acuerdo con las formalidades exigidas a las contrataciones directas, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas, ni depósito de fianzas, por encontrarse contemplados en el apartado 6 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General para su desarrollo y aplicación, conforme a la nueva redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente. (Anexo II).

Artículo tercero

Una vez entregado por el adjudicatario el elemento solicitado se procederá, de modo inmediato, a su recepción, en la forma legalmente establecida, remitiendo en el plazo de tres días, desde la recepción, un ejemplar de la solicitud al adjudicatario y otro, en el mismo plazo, a la Sección Administrativa de la Junta de Compras.

Artículo cuarto

Por la Sección Administrativa de la Junta de Compras se iniciarán las actuaciones encaminadas al control y seguimiento de los elementos adquiridos, sobre todo en lo que se refiere a mantenimiento, plazos de entrega e instalación, tiempo de respuesta del servicio técnico, averías, vicios ocultos y condiciones generales y particulares de contratación.

No obstante lo anterior, por los distintos Centros Directivos se pondrá por escrito en conocimiento de dicha Sección, cuanta información o reclamación estimen oportuna en relación con los elementos homologados adquiridos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.



Región de Murcia
Junta de Compras

ANEXO I

COMUNICACIÓN ADQUISICIÓN BIENES HOMOLOGADOS

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO:

DEPENDENCIA DE DESTINO (SECRETARÍA, D. GENERAL)

DIRECCIÓN DE UBICACIÓN:

TELÉFONO: FAX:

FECHA PETICIÓN:

REFERENCIA	UDS.	ELEMENTOS Y ACCESORIOS / MARCA / MODELO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TOTAL			

EMPRESA SUMINISTRADORA:

FECHA ENTREGA:

FECHA INSTALACIÓN:

OBSERVACIONES:

.....

..... de de 1990

EL SECRETARIO GENERAL, VICESECRETARIO
O JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

EJEMPLAR PARA EL ADJUDICATARIO (UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN)

ANEXO II

En....., a..... de..... de 199.....

REUNIDOS

De una parte: D. (nombre y cargo) en nombre y representación de (Consejería, Organismo Autónomo)

De otra parte: D. con D.N.I. n.º..... actuando en nombre y representación de..... con C.I.F. n.º, según poder otorgado ante el Notario de D. el día de de, con número de protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El expediente para la homologación, a través del oportuno concurso de determinación de tipos, fue tramitado por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 123/1988, de 15 de diciembre, de creación de la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 13 de marzo de 1989, de la misma Consejería, que establecen el régimen y procedimiento a seguir para la homologación y adquisición centralizada de bienes; habiéndose cumplido los trámites de aprobación del expediente de contratación, con el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización por la Intervención de conformidad con las actuaciones practicadas, cumpliéndose estrictamente las condiciones legales establecidas al efecto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera

El presente contrato tiene por objeto el suministro de los siguientes elementos homologados (denominación, n.º de referencia, si es conocido, número de serie)

Segunda

Don, en nombre de la sociedad que representa, se compromete a la ejecución del suministro especificado en la Cláusula primera con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la celebración del oportuno concurso de determinación de tipo, así como a la oferta económica presentada por dicha sociedad al concurso mencionado, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente.

Tercera

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se efectuará en el plazo de días.

Cuarta

El precio total que se obliga a pagar la Consejería u Organismo Autónomo,, es el de pesetas. Dicho precio incluye todos los Impuestos, tasas, arbitrios y exacciones fiscales y no fiscales, que sean consecuencia del presente contrato y, en especial, el impuesto sobre el Valor Añadido; así como los gastos de transporte hasta el lugar designado por la Administración Regional y los de montaje y puesta a punto inicial de los elementos adquiridos.

Quinta

El pago de los elementos homologados adquiridos se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria; dicho pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por y una vez se extienda certificación o acta de recepción, en su caso, de que los bienes homologados objeto del presente contrato fueron recibidos de conformidad por la Administración Regional.

Sexta

El plazo de garantía para la comprobación posterior de los bienes a efectos de saneamiento y vicios ocultos será de doce meses, contados a partir de la fecha de la certificación o acta de recepción del suministro.

Séptima

Para responder del exacto cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Administración Regional, la oportuna y suficiente fianza definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del correspondiente concurso de determinación de tipo.

Octava

En caso de incumplimiento del contrato, o de los plazos establecidos en el mismo, por causas imputables al contratista, la Administración Regional podrá optar indistintamente por:

- A.—Declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza.
B.—Imponer al contratista las penalidades recogidas en el Pliego de Bases del concurso respectivo de determinación de tipos.

Novena

En todo lo no previsto de forma expresa en este contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la celebración del respectivo concurso de determinación de tipo; a lo recogido en el contrato firmado en su día entre el adjudicatario y el Consejero de Hacienda, y a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación. Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Administración,

El contratista,

Consejería de Administración Pública e Interior

8160 ORDEN de 25 de junio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos distintos puestos dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Vacantes en la Administración Regional diferentes puestos de trabajo, correspondientes a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por Ley 2/89, de 12 de junio, y en el capítulo X del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12.2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

ACUERDA :

Convocar, para su provisión mediante concurso de méritos las distintas plazas de la Administración Regional que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, con sujeción a las siguientes

B A S E S :

Base 1. Concursantes voluntarios.

1. En la presente convocatoria podrán participar:

A) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como los funcionarios de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que estén en alguna de las siguientes situaciones:

Activo.

Servicios en otras Administraciones Públicas.

Servicios Especiales.

Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Los funcionarios de carrera, propios o integrados, de la Administración Regional, podrán concurrir a todas las plazas relacionadas en los anexos I.1 y I.2 de la presente Orden.

Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado o de otras Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, sólo podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I.2.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, podrán concurrir a las plazas relacionadas en los anexos de referencia, siempre que reúnan, como tales funcionarios de carrera, los distintos requisitos establecidos para cada una de ellas.

2. No podrán participar en esta convocatoria quienes hayan obtenido, de modo definitivo, puesto de nivel superior al básico sin que hayan transcurrido dos años, contados desde la toma de posesión de aquél y hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el/los puesto/s solicitado/s se encuentre/n en el ámbito de su Consejería, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50.5 de la Ley 3/86, modificada por Ley 2/1989.

Base 2. Concursantes forzosos.

Estarán obligados a concursar, solicitando las vacantes para las que reúnan los requisitos básicos, quienes se encuentren actualmente con adscripción provisional en alguno de los puestos convocados y no tengan otro destino definitivo. A aquellos que, estando en esta situación, no obtuvieran puesto definitivo tras su participación en este concurso, o incumplieran la obligación de concursar, se les asignará, también con carácter provisional, un puesto de trabajo de los que, reuniendo los requisitos de desempeño, haya resultado vacante.

Base 3. Solicitud y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta convocatoria, que incluye, asimismo, orden de petición de plazas.

2. Autoridad a quien se dirige: Se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Lugar de presentación: Las instancias se podrán presentar en el Registro de las distintas Dependencias o Centros de Trabajo adscritos a la Administración Regional las cuales remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de la Función Pública dentro de las veinticuatro horas de su presentación.

Asimismo, las instancias podrán presentarse por cualquiera de los sistemas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Contenido: En la instancia se hará constar, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten incluidas en la convocatoria, indicándose la denominación y el código de la plaza que figure en el anexo I.

6. Errores en las solicitudes: Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacaciones o en cualquiera de sus documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

8. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes: A la instancia se acompañará una certificación, según modelo que figura como anexo III, donde deben hacer constar los méritos genéricos señalados en la base 4 y que se aleguen en relación a la/s plaza/s solicitada/s. Dicha certificación será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o en su defecto por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería, Secretaría General de la Presidencia u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante, si se trata de personal al servicio de la Administración Regional. Si el solicitante está destinado en otra Administración Pública, dicha certificación será efectuada por el Órgano que tenga atribuidas las competencias de personal. No obstante lo anterior, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, u Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas cuando el concursante se encuentre en situación de excedencia voluntaria.

Junto a la instancia y la citada certificación, deberá presentarse, asimismo, «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Se adjuntarán, igualmente los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en relación con cada plaza solicitada, y no se encuentren contenidos en la repetida certificación. Esta documentación, incorporada en su caso en el expediente administrativo del interesado, deberá ser presentada con el visto bueno y conforme del Secretario General correspondiente, o del Director General de la Función Pública cuando se trate de concursantes provenientes de la situación de excedencia voluntaria. Para el supuesto de concursantes al servicio de otras Administraciones Públicas, el mencionado visto bueno y conforme lo realizarán los órganos correspondientes del organismo de destino.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los documentos que carezcan de la corres-

pondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta.

9. Los requisitos, méritos y cualquier otra circunstancia que se alegue y certifique deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

10. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas.

Base 4. Méritos.

1. Se consideran méritos los que a continuación se detallan:

- a) Posesión de un determinado grado personal.
- b) Trabajos desarrollados en puestos anteriores.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Estos sólo se valorarán cuando tengan relación directa con las tareas del puesto solicitado.

d) Antigüedad de Servicios.

e) Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo. Estos tendrán la condición de específicos, y sólo se valorarán en los puestos de trabajo donde expresamente se exija dominio, experiencia, práctica o conocimiento de las técnicas, áreas y materias que se detallen, pudiendo calificarse tales merecimientos hasta el límite que se establece en el anexo IV, en la medida en que debidamente se acrediten. En todo caso, se valorará la experiencia en tareas similares a las del puesto que se trate de proveer.

Al objeto de valorar adecuadamente la cualificación de los aspirantes, la Comisión de Selección podrá requerir a los mismos para aclaración de la documentación aportada, así como en su caso, a el/los órgano/s certificante/s correspondiente/s.

2. En el supuesto de que se exija como requisito o se valore como mérito una o varias titulaciones académicas, a efectos de equivalencia de las mismas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiéndose citar, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

3. Para la puntuación de los méritos, se estará a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo IV de esta Orden.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base 4.1.

Base 5. Puntuación mínima.

Sólo serán adjudicados puestos de trabajo que tengan

atribuido un Nivel de Complemento de Destino superior al base de cada grupo, a aquellos solicitantes que obtengan como mínimo 5 puntos según el baremo de méritos que figura como anexo IV de esta Orden.

Base 6. Comisión de Selección.

1. Para la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer mediante concurso de méritos, se constituirá una Comisión de Selección que está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular, don Juan José Camarasa Casterá.

Suplente, don José Casas González.

Vocales:

b) Designados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Titular, don Vicente Vidal Masso; suplente, don Juan Luis Terán Rivero.

d) Designados por el Consejero de Administración Pública e Interior. Titular, don Diego Cola Palao; suplente, don José Luis Gil Nicolás. Titular, don Juan Antonio Morales Rodríguez; suplente, doña Ascensión Romero Gotor.

e) En representación de las Organizaciones Sindicales:

e.1) Por Unión General de Trabajadores (UGT). Titular, don José Patricio Saura Mira; suplente, don Ismael Gómez Navarro.

e.2) Por Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO). Titular, don Rafael de San Eustaquio Tudanca; suplente, don Fulgencio Madrid Conesa.

e.3) Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF). Titular, don Antonio Pórlán Paredes; suplente, don Juan Pedro Andreo Sánchez.

e.4) Por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE). Titular, don José Antonio Blaya Rueda; suplente, don Juan Antonio Martínez Fernández.

2. La Comisión de Selección podrá verse asistida, cuando lo considere oportuno, por asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

Base 7. Resolución del concurso.

1. Provisional: Visto el informe de la Comisión de Selección citada, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la resolución provisional del concurso, y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Los destinos así adjudicados son irrenunciables.

2. Definitiva: Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, en la que se harán constar las relaciones de participantes con la asignación de puestos, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, constituyendo ésta la propuesta de nombramiento, en base a la cual el Consejero de Administración Pública e Interior dictará Orden de adjudicación en el plazo de 30 días desde que se formuló la propuesta.

Base 8. Publicación del concurso.

La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 9. Efectos derivados del concurso.

1. Cese en el anterior destino: El personal que haya obtenido destino en el concurso, deberá cesar en el que venía desempeñando dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso. Los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda, se efectuarán por el Órgano competente respectivo.

2. Toma de posesión: La toma de posesión de los nuevos destinos habrá de efectuarse en el plazo improrrogable de 3 días, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, a contar desde la fecha del cese.

3. Efectos económicos: Los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión de los mismos, y económicos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de febrero).

4. Participación en futuros concursos: No podrán participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los próximos dos años, los funcionarios que resulten adjudicatarios de una plaza de nivel superior al básico, excepto para cubrir puestos dentro del ámbito de la propia Consejería de destino.

Base 10. Normal final.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria no podrá ser superior a 90 días contados a partir del último de presentación de solicitudes.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 25 de junio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

ANEXO I.1

Concurso de traslados 1990

Dirección General de Industria, Energía y Minas

(Programa 722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética)

Código	Denominación y ubicación puesto	Clase	Niv./ C.E.R.	Compl. especif.	Forma prov.	Gr. N.R.	Cuerpo/categ. profesional	Titulación académica	Otros req. básicos	Méritos características puesto
JS00005	Jefe Servicio de Industria	Fun.	26	1.289.423	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero Industrial	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relaciones con materias propias de la Consejería
JC00009	Jefe Sección Seguridad y Metrotecnia	Fun.	24	948.713	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero Industrial	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relacionados con materias propias de la Consejería
JC00010	Jefe Sección de Servicios Públicos	Fun.	24	883.613	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relacionados con materias propias de la Consejería
TW00002	Jefe Estación ITV Lorca	Fun.	20	210.882	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en inspecciones técnicas de vehículos
TW00003	Jefe Estación ITV Jumilla	Fun.	20	210.882	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en inspecciones técnicas de vehículos

ANEXO I.2

Concurso de traslados 1990

Dirección General de Industria, Energía y Minas

(Programa 741A. Ordenación y Fomento de la Minería)

Código	Denominación y ubicación puesto	Clase	Niv./ C.E.R.	Compl. especif.	Forma prov.	Gr. N.R.	Cuerpo/categ. profesional	Titulación académica	Otros req. básicos	Méritos características puesto
JS00099	Jefe de Servicio de Minas	Fun.	26	1.289.423	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero de Minas	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones mineras o relacionados con materias propias de las Consejerías

A N E X O I I

Solicitud de participación en la convocatoria pública (Concurso de Méritos/Libre Designación) para la provisión de distintos puestos de trabajo de la Administración Regional convocado por Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de / / («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º de fecha / /).

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO	
D.N.I.:	TELF. CONTACTO	LOCALIDAD O PROVINCIA:		DOMICILIO:			C. POSTAL:

N.º R.R.P.:	CUERPO O ESCALA; O CATEGORIA:	GRUPO / NIVEL:
-------------	-------------------------------	----------------

SITUACION Y PUESTO QUE OCUPA:

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
<input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA VOLUNTARIA (desde ... de de 19....)	
<input type="checkbox"/> OTRA (especificar): (desde ... de de 19....)	
CONSEJERIA, DIRECCION GENERAL U ORGANISMO ASIMILADO	LOCALIDAD:
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO:	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

CONSEJERIA Y SECRETARIA GENERAL O DIRECCION GENERAL	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	GRUPO	NIVEL C.D.
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				
7)				
8)				
9)				

NOTA IMPORTANTE:

DEBEN RELACIONARSE EN HOJA APARTE LOS MÉRITOS ESPECIFICOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS. ESTA RELACION NO EXIME DE LA PERTINENTE ACREDITACIÓN SIN LA CUAL NO SE PROCEDERÁ A SU VALORACIÓN.

EL SOLICITANTE DECLARA SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD.

MURCIA, ... DE DE 1990

Fdo:

ANEXO III

ANVERSO

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

D.

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del Funcionario:

Apellidos y nombre: _____ D.N.I.: | | | | | | | | | |

Cuerpo, Escala o Categoría: _____ N.º R.R.P.: _____

a) Destino actual: Consejería _____ Centro Trabajo _____

Dirección General o asimilado y localidad _____

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo: (marcar con una «x»):

Definitiva Concurso (fecha / /) Libre Designación Cobertura Provisional (indicar fecha)

Otro (especificar): _____ Desde: / /

Denominación del Puesto y Centro de Trabajo: _____

2. Méritos que acredita (Base 4)

2.1. Que tiene consolidado grado

2.2. Que en la actualidad desempeña, con carácter definitivo un puesto de trabajo de:

Nivel de Complemento / Plus de Destino y Grupo / Nivel retributivo

Denominación del Puesto: _____ Código: _____

Localidad: _____ Dirección General o Centro de Trabajo: _____

Consejería: _____

2.3. Ha realizado los siguientes cursos en Instituciones de titularidad Pública:

Curso	Centro Oficial	Duración	Diploma o Certificado
_____	_____	_____	_____

2.4. Antigüedad del servicio reconocido por la Administración Regional:

Años completos:

REVERSO

2.5. Trabajos desarrollados en puestos anteriores

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Consejería / Dirección General</u>	<u>Años y / o meses</u>
--------------------------------	-------------------	---------------------------------------	-------------------------

2.6. Está en posesión de los siguientes Títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en concurso de provisión convocado por Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de fecha / / (B.O.R.M. / /)

(Lugar, fecha y firma)

Fdo: _____

A N E X O IV

Requisito previo:

Sólo serán adjudicados puestos de trabajo que tengan atribuido un Nivel de Complemento de Destino superior al base de cada grupo, a aquellos solicitantes que obtengan, como mínimo, 5 puntos en el presente

BAREMO DE MÉRITOS

I. Posesión de determinado grado personal (Valoración máxima de este apartado, 3 puntos)

—Por haber consolidado un grado personal igual o superior Nivel de Complemento de Destino del puesto que se solicita: 3 puntos.

—Por haber consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles de Complemento de Destino al del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos.

—Por haber consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles de Complemento de Destino del puesto que se solicita y en todo caso superior al base del grupo de clasificación que pertenezca: 1 punto.

II. Valoración del trabajo desarrollado (Valoración máxima de este apartado, 5 puntos)

—Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto que se solicita: 5 puntos.

—Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 5 - \frac{10 (N-n)}{n'}$$

A los efectos de valoración de este apartado se entenderá que:

«N» es el Nivel de Complemento de Destino del puesto solicitado.

«n» es el Nivel de Complemento de Destino del puesto que ocupa.

«n'» es 20, 18, 16, 14 y 12 según pertenezca a los grupos A, B, C, D o E, respectivamente. En ningún caso «n» será inferior «n'».

—Al personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional le será otorgada la puntuación que corresponda al nivel del puesto que tenga atribuido con carácter definitivo. Si no tuviere atribuido ninguno, se puntuará de conformidad con el nivel correspondiente, bien al grado que tenga consolidado en su caso, bien al último puesto detentado de modo definitivo.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento (Valoración máxima de este apartado, 2 puntos)

Sólo se tendrán en cuenta los realizados por Instituciones de titularidad pública, valorándose en función de su dificultad, duración y superación de pruebas. No podrá otorgarse menos de 0,10 puntos por curso, ni más de 1 punto por cada uno de ellos, y hasta un máximo de 2 puntos, siempre que tengan relación con el puesto que se trate de proveer.

Los cursos de contenido esencialmente coincidente se valorarán una sola vez.

IV. Antigüedad del servicio (Valoración máxima de este apartado, 4 puntos)

—Por cada año reconocido, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido simultaneados con otros igualmente alegados.

V. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos.

VI. Puntuación adicional

Al concursante forzoso como consecuencia de haberse suprimido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, se le otorgará una puntuación adicional de hasta 3 puntos para la adjudicación de aquellos puestos base que hubiere solicitado, siempre que no exista otro puesto de su Cuerpo, Escala o Categoría laboral en la localidad de su último destino definitivo.

Para la adjudicación de esta puntuación adicional deberá acreditar el concursante que se encuentra en la situación descrita en el párrafo anterior.

3. Otras disposiciones

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

8126 RESOLUCION de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cantera «Rodafuerte II», en el término municipal de Yecla.

Visto el expediente G/E.I.A. número 6/90, incoado a instancia de don Clemencio Saiz López, en nombre y representación de Industrias Rodafuerte, C.B., al objeto de que se realizase por este Organismo la declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el dictamen favorable de la Comisión de Impacto Ambiental,

RESUELVO:

Primero

Formular Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de cantera «RODAFUERTE II» de la empresa Industrias Rodafuerte, C.B., que se ejecutará en el T.M. de Yecla, manifestando que este Organismo de Medio Ambiente se muestra favorable a su ejecución, si bien ésta habrá de realizarse observando las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Resolución y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Sociedad peticionaria.

Segundo

Publíquese y notifíquese al interesado indicándose los recursos que procedan y dése traslado de esta Resolución al Organismo sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de julio de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

A N E X O:

1.º—La mencionada explotación no se encuentra incluida en el sistema básico de espacios naturales a proteger en la Región de Murcia.

2.º—La vegetación existente en el lugar presenta algunas especies incluidas en las descritas en los Anexos I y II de la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de la flora silvestre de la Región de Murcia. En su conjunto la zona no presenta características ecológicas que la hagan merecedora de protección especial.

3.º—Se entiende que las condiciones fijadas en el proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el Medio Ambiente.

4.º—El diseño de la explotación se realizará de forma coherente con lo descrito en el punto 7.3.3. del Estudio de Impacto Ambiental.

5.º—La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82, de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar. El Plan de Restauración contemplará la reimplantación o sustitución de las especies vegetales afectadas y que se encuentran incluidas en la Orden de 7 de marzo de 1989.

6.º—Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

7.º—La voladura se realizará de forma esporádica, tal y como se establece en el estudio y, en cualquier caso, se deberá justificar debidamente al Órgano sustantivo dada la proximidad de la carretera.

8.º—Y, finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, decir que durante el período de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, no se han presentado alegaciones al mismo.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8120 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de acometida aérea M.T. y 1.000 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: OCISA, con domicilio en Río Segura, 9, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Paraje «Cabezo Gordo», Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro para obras (autovía Librilla-Alhama, planta clasificación áridos).

- e) Características técnicas: Línea aérea M.T. 20 kV. de 930 m. de longitud sobre presillas metálicas, conductor LA30 aisladores Arvi 32 y Esperanza 1.503; seccionador III en primer apoyo y XS en último. Entronque A/S con auto-válvulas, sobre último apoyo, conductores 95 mm² Al, 12/20 kV. C.T. prefabricado de hormigón, con celdas prefabricadas para entrada, protección y medida; trafo 1.000 kVA. 20.000/220-380 V.
- f) Presupuesto: 4.911.237 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 15.074.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de julio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7744 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de línea aérea de M.T. y C.T.I. de 50 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Adhesivos del Segura, S.A., con domicilio en carretera de Madrid, Km. 382 (Camino Viejo de la Torre Alta), Molina de Segura.
- b) Lugar de la instalación: Carretera de Madrid, Km. 382 (Camino Viejo de la Torre Alta), Molina de Segura.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a taller de imprenta.
- e) Características técnicas: La L.A.M.T. tiene su origen en la L.A.M.T. (HE) denominada «Mármoles» y finaliza en el C.T.I. del peticionario. Su longitud es de 74 metros; el conductor es de Al-Ac, tipo LA-30. La tensión de servicio es de 20 kV. El C.T. es de tipo intemperie, de 50 kVA. de potencia y relación 20.000 ± 5% 398/230 V., de refrigeración natural.

- f) Presupuesto: 1.540.938 pesetas
- g) Expediente n.º AT 14.993.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8124 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Gaspar Herrero Tomás, de instalar estación de servicio en la carretera C-3314 (tramo Jumilla-Venta del Olivo), P.K. 2,00 M.D.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de julio de 1990.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz**.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

8125 ANUNCIO.

Información pública de la autorización para vertido al mar del «Emisario submarino de aguas residuales urbanas de La Manga y Sur del Mar Menor».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartado 8, letra b, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el «Proyecto de emisario submarino de aguas residuales urbanas de La Manga y Sur del Mar Menor», para el que se tramita en este Organismo autorización de vertido al mar.

Dicho proyecto estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta.

Murcia, 16 de julio de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7597

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-90, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 27 de febrero de 1990, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Redonan Bilal, nacido en Larache el 5-4-68, hijo de Gailan y de Rahma, titular de pasaporte de su nacionalidad número 342548, expedido el 5-4-88 en Rabat y con validez al 4-4-93. Último domicilio conocido en Beniél, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 28 de junio de 1990.—La Delegada del Gobierno, **Concepción Sáenz Laín**. (D.G. 498)

Número 7598

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-90, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 16 de febrero de 1990, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Moloud Kilam, hijo de Hamed y de Fátima, nacido en Youssoufia-Safi (Marruecos) el 1-6-1968, titular de pasaporte de su nacionalidad número 601470, expedido en Safi el 18-4-89 y con caducidad al 17-4-94, con domicilio en Murcia, C/. Almenara, número 13, D, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 29 de junio de 1990.—La Delegada del Gobierno, **Concepción Sáenz Laín**. (D.G. 503)

Número 7599

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-90, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 20 de mayo de 1990, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí El Mostafá El Kabdi, hijo de Hassan y de Barka, nacido en El Aounate el año 1961, titular de pasaporte de su nacionalidad número 626745 expedido en Rabat el 12-5-89 y con caducidad al 11-5-94, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 28 de junio de 1990.—La Delegada del Gobierno, **Concepción Sáenz Laín**. (D.G. 502)

Número 7606

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-90, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 5 de marzo de 1990, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Mohammed Benhanou, hijo de Alí y de Jamia, nacido en Mohammadia el 6-2-58, titular de pasaporte de su nacionalidad número 2559160, expedido en Mohammadia el 21-11-88 y con caducidad al 20-11-93, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 29 de junio de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Lafín. (D.G. 507)

Número 7672

E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno; con fecha 28 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido por la Comisaría de Policía, al súbdito senegalés Abdoj Dieng, hijo de Jaga y de Binta, nacido en Touba el 1-1-1958, con Carta de Identidad número 12388401543, expedido en Dakar el 23-6-84 y con caducidad al 23-6-94.

I. ANTECEDENTES

1. En la citada fecha, se procedió a la incoación de expediente de expulsión al súbdito citado, por presunta infracción de las normas contenidas en la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, habiéndose seguido el procedimiento regulado en la misma.

2. Concedido al interesado el preceptivo trámite de audiencia establecido en el artículo 30.2 de la citada Ley Orgánica, no formula alegación alguna en su defensa.

3. Tras las actuaciones practicadas, se formula propuesta de expulsión por dicha Comisaría de Policía, por los siguientes hechos:

—Estancia ilegal y carecer del correspondiente Permiso de Trabajo.

4. En el expediente se acredita que el interesado no tiene responsabilidad penal alguna.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Los extranjeros podrán ser expulsados de España por Resolución del Director de la Seguridad del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, facultad que ha sido delegada en mi Autoridad, mediante resolución de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 129 de 31-5-89).

2. De los hechos expuestos se desprende que el interesado se encuentra incurso en los supuestos a) y b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio.

3. Por imperativo del artículo 30.1 y 3 de dicha Ley Orgánica, la tramitación de los expedientes de expulsión en los supuestos del párrafo I, apartados a), c) y f) del artículo 26 tendrán carácter preferente, efectuándose de forma inmediata la ejecución de la orden de expulsión.

4. Según lo establecido en el artículo 36.1 de la reiterada Ley Orgánica, toda expulsión llevará consigo la prohibición de entrada en territorio español por un periodo mínimo de tres años.

Esta Delegación del Gobierno, por los fundamentos expresados y en uso de las atribuciones delegadas por el Director de la Seguridad del Estado,

R E S U E L V E :

1º— Expulsar del territorio español al súbdito Abdoj Dieng, cuyos datos personales figuran al principio de la presente.

2º— Prohibir su entrada en España por un periodo de tres años.

3º— Estando el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia, artículo 237 del Código Penal, sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante esta misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, siendo ello requisito previo para la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en la forma y plazo que se determinan en el artículo 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 28 de junio de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Lafín. (D.G. 514)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8153

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Manuel Soriano Cánovas, por débitos a la Seguridad Social, importantes 3.129.190 pesetas de principal, recargos de apremio y costas de procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1990 la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 4 de julio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Manuel Soriano Cánovas, embargados por diligencia de 7 de marzo de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 13 de septiembre de 1990, a las diez horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta provincia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.

Murcia a 16 de julio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, número 19, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Urbana.—Treinta y seis: Vivienda en planta cuarta alta —sexta general—, con acceso por el portal número uno a la izquierda conforme se sube la escalera del edificio en construcción sito en el término de Murcia, partido de La Flota, en la calle Obispo Sáncho Dávila, con fachada también a la calle Corregidor Pueyo, sin número de demarcación. Es de tipo H. Su superficie construida es de ciento cincuenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y la útil, de ciento veintiún metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, distribuidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, paso, cocina con terraza-lavadero, baño, aseo y terraza exterior. Linda: Considerando como frente su puerta de entrada, frente, escalera y su meseta y piso tipo G de esta escalera y planta; derecha, dicho piso tipo G y calle Obispo

Sancho Dávila; fondo, otra finca de don Miguel Mompeán Parra, e izquierda, gran patio de luces abierto y meseta de la escalera.

Cuota: Un entero cincuenta y cuatro centésimas por ciento. Se separa de la 11.400, al folio 84 de este libro, inscripción 3.ª que es la extensa. Don Miguel Mompeán Parra y su esposa doña Asunción Lozano Toledo, dueños del edificio matriz por compra y obra nueva en construcción, lo dividen horizontalmente en fincas independientes e inscriben ésta para su sociedad conyugal. Venden a don Manuel Soriano Cánovas, casado con doña Dolores Martínez Valero, que inscriben para su sociedad conyugal.

Valoración y tipo de subasta

Valoración: 9.000.000 de pesetas.

Cargas: 4.298.728 pesetas.

Tipo de subasta: 4.701.272 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 3.134.181 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 3.525.954 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación: 2.350.636 pesetas.

Murcia, 18 de julio de 1990.—El Recaudador ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 8148

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas

MURCIA

ANUNCIO

Con fecha 6 de noviembre de 1989 ha sido presentado en esta Demarcación el proyecto de vallado y ampliación de la zona ocupada por la adscripción del Instituto Español de Oceanografía en Lo Pagán, por el Director del Centro Oceanográfico Murcia, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante 20 días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan examinar cualquier interesado el proyecto en las oficinas de esta Demarcación de Costas, Avenida de la Fama, s/n., Edificio «Línea», 1.ª planta, 30071-Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles.

El señor Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia a 13 de julio de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 7818

**TESORERÍA TERRITORIAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

MURCIA

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número patronal; empresa; localidad; número expediente; importe

30/62.149-06; Navarro y Risueño, S.A., calle Explana-
da, s/n.; Mula; 563/87; 3.090.693.

Murcia a 3 de julio de 1990.—El Tesorero Territorial.
(D.G. 521)

Número 78129

**TESORERÍA TERRITORIAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

MURCIA

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Resolución de Derivación de Responsabilidad Empresarial, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número patronal; empresa; localidad; número expediente

30/62.149-06; Navarro y Risueño, S.A., calle Explana-
da, s/n.; Mula; 563/87; 3.090.693.

Murcia a 3 de julio de 1990.—El Tesorero Territorial.
(D.G. 522)

Número 8114

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don José García Belmonte, por débitos a la Seguridad Social, importantes 237.278 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 4 de julio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José García Belmonte, embargados por diligencia de 14 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de septiembre de 1990, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 16 de julio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Paseo de Corvera número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Rústica.— Un trozo de tierra de secano con limoneros y olivos situado en el partido de Alquerías de este término municipal y sitio nombrado Los Millares, de cabida dieciocho áreas treinta y nueve centiáreas, equivalentes a una tahúlla, cinco ochavas y cinco brazas, que linda: Norte y Sur, las de Josefa Ponce García y Francisco Botía González, respectivamente; Levante, Antonio Lorente Belmonte, carril propio por medio para servicio de ésta y otras fincas, y Poniente, de don Antonio Martínez Marín. Según título presentado, existe la diferencia de que en éste se dice que está situada en el partido de Zeneta y que hoy linda: con don Diego García Belmonte y por el Sur, Tomás Joaquín Ponce Botía y Ángeles Ponce Botía. Adquieren esta finca don José García Belmonte y su esposa, doña María Meseguer Gálvez, a título de compra y para su sociedad conyugal.

Finca 131, folio 144. Inscripción 3ª

Valoración y tipo de subasta

Valoración	850.000 ptas.
Cargas	— ptas.
Tipo de subasta	850.000 ptas.
Postura admisible 1ª licitación 2/3	566.666 ptas.
Tipo subasta 2ª licitación al 75%	637.500 ptas.
Postura admisible 2ª licitación	425.000 ptas.

Murcia, 16 de julio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—María Abellán Olmos.

Número 8113

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Juan Roses Medina y su esposa doña Josefa Campoy Ramírez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.323.151 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 4 de julio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor esposos Juan Roses y Josefa Campoy, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de septiembre de 1990, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 16 de julio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Paseo de Corvera nú-

mero 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios de éstos se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Urbana. Cuatro.— Vivienda situada en la planta segunda de los superiores del edificio en Murcia, Parroquia de Santa Eulalia en la calle del Mortero, plaza de nueva apertura; a la izquierda, según se llega a él por la escalera del edificio por donde tiene su acceso independiente; es de tipo B, con fachada recayente a plaza de nueva apertura y calle del Mortero; tiene una superficie según la Cédula de Calificación Provisional construida, de ciento cincuenta y siete metros, siete decímetros cuadrados y útil de ciento veintiocho metros, seis decímetros; está distribuida en salón comedor, cuatro dormitorios, vestíbulo, pasillo de distribución, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina. Linda: Mediodía, fachada recayente a la plaza de nueva apertura; Levante, fachada recayente a la calle del Mortero; Poniente, con el departamento letra A de la misma planta y edificio, y Norte, Comunidad de Propietarios de la casa número tres de la calle del Mortero y en pequeña parte, hueco de la escalera. Se inscribe esta finca a título de compra y para la sociedad conyugal formada por don Juan Roses Medina y su esposa, doña Josefa Campoy Ramírez.

Valoración y tipo de subasta

Valoración	9.500.000 ptas.
Cargas	2.605.200 ptas.
Tipo de subasta	6.894.800 ptas.
Postura admisible 1ª licitación 2/3 ..	4.596.533 ptas.
Tipo subasta 2ª licitación al 75% ...	5.171.100 ptas.
Postura admisible 2ª licitación	3.447.400 ptas.

Murcia, 16 de julio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7569

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 115/90 por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado El Aarraj Abdallah, con domicilio últimamente desconocido, por el presente se la cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de citarle para juicio oral, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas. El Secretario.

Número 7505

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. Hipotecaria, registrados con el n.º 1.023/88 a instancia de Banco de Crédito Agrícola contra don Juan Miñano Miñano, y se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados, según el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es de diez millones de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa a las once horas de la mañana, sirviendo de tipo el precio pactado.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera subasta el día veinticinco de octubre de 1990 a las once horas de la mañana, con

las mismas condiciones de la primera, sirviendo de tipo el 75% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores ni se pidió adjudicación por el actor conforme a derecho el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa a las once horas, con las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura en primera y segunda subastas que no cubran los tipos de licitación.

2.º Que para tomar parte deberán consignar los licitadores en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia Urbana 70, calle Capitán Haya, n.º 55, c/c. n.º 20.000/4, una cantidad igual o superior al sesenta por ciento de los respectivos tipos de licitación.

3.º Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado previa consignación del depósito.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio del remate.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L. H. están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º En caso de suspensión de las subastas por motivos de fuerza mayor, se celebrarán el mismo día de la siguiente semana, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

En término de Ricote: Parcela de terreno, partida de la Cañada de Gil, de cabida, cincuenta y tres tahúllas, o cinco hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de tierra de riego, antes secano.

Linda: al Este, finca de José Roque Cano Sánchez; al Oeste, finca que adquirió don José Miñano Miñano; Norte, carretera de IRYDA; y al Sur, con resto de la finca de la que ésta se segregó. Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 779, libro 49, folio 32, finca n.º 6.052, inscripción 1.ª

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.—La Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 7549

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. n.º 152/88, seguido a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra doña Soledad Gisbert Escolar y don José Andreu Pérez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados al referido deudor que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día trece de septiembre de 1990 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, para la 2.ª el día diez de octubre de 1990 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera y la tercera sin sujeción a tipo y para el día ocho de noviembre a las 10,30.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% de

dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo esta consignación en la cuenta provisional de consignaciones número 1802304618152/8 del Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria, mediante el resguardo de haberlo hecho efectivo.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de subasta.

El tipo de subasta es el de 7.000.000 de pesetas para la 1.ª; 1.000.000 de pesetas para la 2.ª, y 700.000 pesetas para la 3.ª.

Descripción de los bienes:

1. Urbana: Vivienda unifamiliar de planta baja y piso, señalada, particularmente, con el número 4, sita en la calle «D» en el poblado de Los Urrutias, diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, ocupando un solar de ciento cuarenta y cuatro metros que está integrado en la manzana «E» del plano de Urbanización y Parcelación de los terrenos. Consta en planta baja, de comedor estar, cocina, aseo, paso y porche, y en planta de piso de tres dormitorios, paso, aseos y solana, estando unidas ambas plantas por una escalera interior. La superficie construida, sumadas las dos plantas, es de setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y la útil de sesenta metros y cuatro decímetros cuadrados. La superficie sin edificar está destinada a jardín. Está dotada de los servicios de energía eléctrica y agua corriente, realizándose la evacuación de aguas residuales a depuradora. Linda por el Norte o frente, con la calle de situación; por la derecha, entrando con la vivienda 5; por el Sur o espalda con finca de los vendedores y, por el Este o izquierda, con la vivienda número 3 propiedad de don Sebastián Conesa Martínez.

Inscripción: Tomo 552 del archivo, libro 223, 1.ª sección, folio 215, finca 19.081.

2. Una veinticuatro avas parte indivisa, que se concreta en el aparcamiento, señalado con el número 18 de la siguiente finca: Uno, sótano. Ocupa una superficie construida, incluida la rampa de acceso de seiscientos sesenta y ocho metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la calle Pintor Balaca, de esta ciudad. Linda al Oeste o frente, calle Príncipe de Asturias; Este o espalda, parte de la manzana dieciséis; Norte o izquierda entrando, calle Pintor Balaca; y al Sur o derecha, Vicente Ferrer.

Inscripción: Tomo 1.483, libro 121, folio 159, finca 13.743.

3. Seis: Piso vivienda segundo en alto, tipo B. Ocupa una superficie construida de doscientos veintiséis metros, quince decímetros cuadrados. Tiene su entrada por el chaflán formado por las calles Pintor Balaca y Príncipe de Asturias, de esta ciudad y está distribuido en diferentes dependencias. Linda al Oeste o frente, la vivienda tipo A en esta planta y en parte, hueco de escalera; Este o espalda, parte de la manzana número 26; Sur o derecha entrando, patio de luces y al Norte o izquierda, calle Pintor Balaca.

Inscripción: Tomo 1.920, libro 120, folio 1.º, finca 13.753.

Dado en Cartagena a uno de junio de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 7561

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 407/89 que se siguen a instancias de Pedro Torralba Navarro (Santiago y Zarai-che), representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Francisco Rubio Gómez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de octubre de 1990, a las 12 en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de noviembre de 1990, a las 12.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre de 1990, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, Oficina Infante Don Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo: Turismo marca Peugeot, tipo Turismo, modelo 205 XR, matrícula de Murcia MU-7550-W, valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 7671

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.168/89 sobre malos tratos a denuncia de Rosa María Pelleja Castelló y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día siete de septiembre y hora 11'05 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Alfonso Lázaro Velasco y Joaquín Lázaro expido y firmo el presente en Cartagena a 3 de julio de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7668

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 539/90, instado por doña Josefa Griñán Belmonte, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, contra don José Mirete Serna y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 14 de junio de 1990 a las 11 horas. El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número

Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 539/90 a instancia de doña Josefa Griñán Belmonte, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel y defendida por el Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, contra don José Mirete Serna y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel en nombre y representación de doña Josefa Griñán Belmonte, contra el demandado don José Mirete Serna y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Andrés Pacheco Guevara, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Mirete Serna, expido el presente que firmo en Murcia a 27 de junio de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7667

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 518/90, instado por doña María José Cava Buendía, representada por la Procuradora doña Emilia del Rosario Alvarez Fernández, contra don Pedro Sandoval Cerezo y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 14 de junio de 1990. El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 518/90

a instancia de doña María José Cava Buendía, representada por la Procuradora doña Emilia del Rosario Alvarez Fernández, contra don Pedro Sandoval Cerezo y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Emilia del Rosario Alvarez Fernández en nombre y representación de doña María José Cava Buendía, contra el demandado don Pedro Sandoval Cerezo y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Andrés Pacheco Guevara, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Sandoval Cerezo, expido el presente que firmo en Murcia a 27 de junio de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Carmen Galián Serrano, representada por el Procurador Sr. Díaz Roncero, y dirigido por el Letrado don Enrique Muñoz, contra don Juan Antonio Lorenzo García, declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que desestimando la demanda de tercera interpuesta por el Procurador Sr. Díaz Roncero en representación de doña Carmen Galián Serrano, contra don José Gambín Espín representado por el Procurador don Jaime García Navarro y contra don Juan

Antonio Lorenzo García, absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario, con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario.

Número 7648

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Requisitoria

Antonio López Oliver, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Alfonso y de María Angeles, natural de Lorca, fecha de nacimiento 13 de abril de 1964, domiciliado últimamente en Viviendas Sociales, bloque 9-1-C, procesado por hurto en causa ejecutoria 55/86, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario. — Vº. Bº. El Juez sustituto.

Número 7699

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado

con el número 627/89 a instancia de José Monge Limas representado por el Procurador Sr. Carratalá, frente a doña Juana María Martínez Baños, sobre reclamación de 2.840.000 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 22 de noviembre y hora de las 12'30 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20% del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.— Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta.— Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y lo preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se hace saber a los posibles licitadores que las consignaciones del 20% necesarias para tomar parte en la subasta deberán ser ingresadas en la Cuenta Provisional de consignaciones que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, Explanada de España número 11, oficina 1.448, código 0099, debiendo aportar resguardo a este Juzgado.

Sexta.— Sirva el presente de notificación a los demandados caso de que no fueran habidos en su domicilio.

Bienes objeto de subasta y avalúo

Única, en Alhama de Murcia. Trozo de tierra conteniendo una casa-cortijo en estado ruinoso y con una superficie total de dos hectáreas noventa y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas,

cuatro celemines, cinco octavos y otro y cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, camino de servidumbre; Sur, fincas que adquieren Juana y Pedro Baño García; Este, Salvadora Cánovas y otra de este caudal, camino de servidumbre por medio entre esta última, y Oeste, Gregorio Parra y José Baños Lorca. Sita en partidos Real y Calavera, sitio de Flotas de Calceta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Murcia, al tomo 1.409, libro 392, del Ayuntamiento de Alhama, folio 19, finca 30.754.

Y habiéndolo solicitado la parte actora y de conformidad con el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta, con rebaja del 25%, el día 20 de diciembre de 1990 a las 12'30 horas, y la tercera el día 24 de enero de 1991 a las 12'30 horas.

Alicante a 24 de mayo de 1990.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7665

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 709/90, instado por don José Martínez Vicente, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, por medio del presente se cita a doña Ana María Fernández Hernández, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1990, a las 11 horas. Siendo el segundo señalamiento, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Ana María Fernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7701

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 269/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, los precedentes autos de cognición número 269/89, seguidos entre partes, de la una y como actora, Euromanga I, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y de la otra y como parte demandada, Erwin Waldmann, sobre reclamación de cantidad, y contra la esposa de dicha parte demandada, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de don Antonio Picón Torres como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Euromanga I de la Manga del Mar Menor, contra don Erwin Waldmann, éste en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de ochenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesetas (86.194 pesetas), con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.

Esta resolución es apelable en el plazo del tercer día a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. José Luis Rey Espejo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Erwin Waldmann, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 7702

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 268/89 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, los precedentes autos de juicio de cognición número 268/89, a instancia de Euromanga I, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra Nathan Golman y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de don Antonio Picón Torres como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Euromanga I" de la Manga del Mar Menor, contra don Nathan Golman, éste en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de noventa y una mil doscientas treinta y cinco pesetas (91.235 pesetas), con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.

Esta resolución es apelable en el plazo del tercer día a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. José Luis Rey Espejo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Nathan Golman, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7700

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE
MADRID**

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial proceso sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 243/90, instado por Argimiro Alonso Fernández y Manuel García Cabezaolias, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Joaquín García García y María Dolores Verdú Ballester, se ha acordado notificar al titular o titulares de las cédulas hipotecarias, de conformidad con lo establecido en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las dos fincas objeto de ejecución son las sitas en Santomera (Murcia).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 6.000.000 de pesetas de principal, 1.500.000 pesetas de intereses y 1.800.000 pesetas de costas.

Y para que sirva de notificación al titular o titulares de las cédulas hipotecarias al portador emitidas por los ejecutados por un importe total de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas), el 22 de septiembre de 1988 ante el Notario de Alba-

cete don Andrés Ródenas Blesa, como sustituto de su compañero don Angel Sánchez Medrano. Dicha hipoteca constituye la inscripción 4ª sobre la finca número 24 y la anotación de suspensión letra F convertida en inscripción por la 4ª sobre la finca número 5.361, libro el presente en Madrid a 15 de junio de 1990, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". — El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 7718

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se sigue proceso número 1.369/85, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia in-voce número 43, formulada por los trabajadores doña Encarnación Medina Merino y otros, contra la empresa Pedro Cantó Díez, en reclamación de la cantidad de 478.520 pesetas, con más la que se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a la cantidad de 260.000 pesetas, y habiéndose celebrado subasta pública y adjudicación de los bienes inmuebles, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sra., doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución reglamentaria de la número Tres de Murcia y su provincia.

En la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. Dada cuenta, y vista la situación de las presentes actuaciones, se requiere a la empresa ejecutada don Pedro Cantó Díez, para que en el plazo de tres días, otorgue escritura pública a favor del adjudicatario don José Espejo Navarro, y doña Rosario Navarro Velasco, de los bienes inmuebles que fueron subastados el día 24 de abril de 1990, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de lo que se le requie-

re, le será hecha de oficio por este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Notifíquese. Lo mandó y firma S. Sª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada don Pedro Cantó Díez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Santa Joaquina de Vedruna nº 3-5º derecha, fondo, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Dado en Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7703

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial proceso sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 243/90, instado por Argimiro Alonso Fernández y Manuel García Cabezaolias, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Joaquín García García y María Dolores Verdú Ballester, se ha acordado notificar al titular o titulares de las cédulas hipotecarias, de conformidad con lo establecido en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las dos fincas objeto de ejecución son las sitas en Santomera (Murcia).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 6.000.000 de pesetas de principal, 1.500.000 pesetas de intereses y 1.800.000 pesetas de costas.

Y para que sirva de notificación al titular de la obligación hipotecaria que por un importe de un millón doscientas mil pesetas, (1.200.000 pesetas), fue emitida por los ejecutados el 16 de enero de 1989 ante el Notario de Santomera don Pedro Martínez, y que constituye la inscripción 5ª sobre la finca número 5.361, libro el presente en Madrid a 15 de junio de 1990, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". — El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 7768

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 2.555/87, seguidos a instancias de Encarnación Manzano Fernández, Encarnación Muñoz Payán, José María Molina Sánchez, Dolores Pérez Nofuentes, Carmen Expósito Martínez, Esperanza García Osorio y Josefa López Torres, contra la empresa Carmen Jiménez Asís, sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación y en su caso, de juicio, el día 3 de abril de 1991, a las 9'40 horas de su mañana, a la empresa Carmen Jiménez Asís, en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a 25 de junio de 1990.— El Secretario, Alfredo Moreno González.

Número 8121

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Mula, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 513/88 (acumulados 100/89), instados por el Procurador don José Iborra Ibáñez, en representación de Sogesur, S.A., contra las ignoradas personas que resulten ser propietarias de las parcelas ubicadas en la Urbanización Los Conejos, 1ª Fase, de Molina de Segura, y contra los copropietarios de dicha comunidad que a continuación se relacionan y cuyo segundo apellido se ignora, así como su domicilio.

Don Félix Martínez, Miguel García, Pedro Nicolás, Saturnino López, José Ballester, Agustín Izquierdo, José Berenguer, Carlos Castelo, Julio Castelo, Jesús Gómez, Pedro Cuenca, Francisco Gómez, José Luis Ortiz, Manuel Rodríguez, Alonso Montoya, Antonio Hurtado, Rosendo García, Anita Franco, Angel Sánchez, Manuel Hernández, Pedro Cuenca, Florencia Sánchez, Martín Cuenca, Fabián Muñoz, Bienvenido Gallego, Mateo García, Miguel Fernández, Francisco Ciudad, Joaquín Hurtado, Soledad Nicolás, Julio Cano, Pedro Ros, José Porras, José Porras, José Hernández, Juan Antonio Romero, Ramón García, Antonio Gaspar, María Dolores García, Vicente Sánchez, Vicente Sánchez, Pedro Martí, Pedro Martí, Pedro Martí, Juan Ramón, José Francisco Espín, Alfonso Bermejo, Rafael Martínez, Ricardo Baquero, Francisca Jiménez, José Lozano, José Hernández, Juan Benito Hernández, Pedro Pérez, Concepción Lorente, Emilio Torres, Manuel Fernández, José Ruiz, Santos Ortiz, Julio Hidalgo, Juan Antonio Hernández, Juan Antonio Hernández, Juan Antonio Hernández, Rosendo García, Emilio Cutillas, Antonio Marcos, Ginés Fernández, José Riscal, Salvador Mondéjar, Salvador Marcos, Antonio Alarcón, Angel Álvarez Castellanos, Aurora Bermejo, Francisco Buse, José Martínez, Salvador Aledo, Juan Más, María del Carmen Meseguer, Javier Baquero, Francisco Javier Ortiz,

Francisco Javier Ortiz, Joaquín Romero, Joaquín Romero, Amalia López, Antonio Martínez, Antonio Martínez, José Fernández, Antonio Conesa, Ana María Álvarez, José Maíquez, Antonio Guillén, Fernando Gómez, Jesús Tortosa, Andrés Vicente, Joaquina Paredes, Prudencia Molina, viuda de Mariano, Antonio Sánchez, Angel Sánchez, Mercedes Marín, Manuel Martínez, Félix García, Concepción Guerrero, Rufina Luna, Salvador Rosauo, José Carlos Casanova, Félix Meseguer, Julián Marcos, Anastasio López, Luis Izquierdo, José Guerrero, Juan López, José Ortega, José María Cano, Arturo Saura, José María Rodríguez, Fulgencio Saura, Concepción González, Alfonso Ramírez, Alfonso Ramírez, Germán Ferrer, María Goltamer, Eleuterio García, José Villagordo, Juan Martínez, Juan Manuel García, Andrés Carrasco, Antonio Alfonso, Enrique Meseguer, Feliciano Turpín, Rosario Puche, Mariano Ros, Alfonso Merlo, Joaquín Regadera, José Luis Vélez, Antonio Tobar, Tomás Romero, Antonio Egea, Antonio Ros, Manuel López Guil, Miguel Angel Marín, Francisco Cerezo, Pedro Soler, José Carreres, Juan Martínez, José López, Dolores Murcia, Pascual Martínez, Juan de Dios Cobo, José Gómez, José Antonio Martínez, Pedro Bernal, Francisco Gil, Emilio Romero, Antonio López, Manuel Nebra, José María Masgrau, Carlos Martínez, María Peñalver, José Antonio Ruiz, José María Hernández, Pedro Sáez, José Antonio Hernández, Joaquín Rosauo, Mercedes Amador, Ana María Amador, José María Cano, Manuel Pastor, Emilio Espallardo, Leonardo Norte, Francisco García, Julio Hidalgo, Antonia García, Ginés Fernández, José Medina, Bernabé Gil, José Parra, José Parra, Domingo Ferrando, Manuel Isidro Fulgencio, Faustina Chicano, Miguel Olivares, Josefa Cantero, Domingo García, Juan Hurtado, Tomás García, Francisco Illán, Francisco Torres, Anglél Mompeán, José Fernández, Diego Peña, Amato Díaz, José Luis Sáez, José Torralba, Pedro García, Josefa Nicolas, Alfonso García, Angel García, Angel García, Matías Medina, Aniceto Zamora, Francisco Miguel, Carmen Chaca, José Mullor, José Mullor, José Mullor, José Quirante, Manuel Manjón, José Fenoll, Salvador Fernández, Matías López, Matías López, Antonio Muñoz, Antonio Sánchez, Santa Cruz García, Francisco Cutillas, José An-

tonio Fernández, Julián Chicano, Salvador Romero, José Lázaro, Ramón Martínez, Juan López, Consuelo Ordaz, Ramón Espinosa, José Martínez, José López, Joaquín Mondéjar, Cayetano Ros, Damián López, Joaquín Gómez, Fulgencia Lorca, Manuel García, Manuel García, Mariano Caballero, Manuel Fernández, Jesús Rubio, Manuel Fernández, Francisco Fernández, Andrés Moreno, José Antolinos, Julián Martínez, Antonio Pina, Pascual Martínez, Angel González, Jesús Mella, Francisco López, José Luis Villalba, Juan Jiménez, José Antonio Rabadán, Salvador Hernández, Salvador Hernández, José María García, Manuel Cano, Patricio Campillo, Francisco Hernández, Eusebio Gómez, Pedro González, Saturnino Sánchez, Vicente Piqueras, Fulgencio Hernández, Juan Corbalán, José Antonio Sánchez, Antonio Robles, Felipe Hernández, Francisco Arqués, José Fenoll, Antonio Rubio, José Benito, A. Foulquié, José Valverde, José Hernández, Angel Mínguez, Andrés Javaloy, Juan Fernández, Antonio Martínez, Jesús López, Antonio Pérez, Elías del Rosal, Elías del Rosal, Francisco Javier Ruiz, Bienvenido Campoy, Antonio Estudillo, Ginés Francisco Ortuño, Alfredo García, Joaquín Ortiz, Victor López, Joaquín Ortiz, José Martínez, Pedro González, José Regino Hernández, José Torrecilla, Enrique Puche, José Ruiz, José Luis Más, José Sánchez, Paul Gremels, José Sánchez, Miguel Abellán, José María Pascual, Francisco Piqueras, Francisco Pastor, José María Pérez, José Juan Bermejo discoteca, Local S., Local Social, Pistas T., Angel Bermejo, Supermercado José María García, Damián Franco, Ramón Lozano, Dolores Latorre, Juan Belmonte, Antonio Pellus, Manuel Manjón, Francisco Castillo.

Se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente que firmo en Mula, a seis de junio de mil novecientos noventa.— El Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 7736

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De don *Ramón García Gómez*, que don Ramón Luján Vivancos, en representación de Construcciones Luján Vivancos, S.A., ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo un proyecto de normalización de fincas sitas en las calles San Roque, La Gloria y Ave María de El Palmar, en el que se incluye una parcela de terreno de su propiedad allí existente, de 88'78 m² de superficie, según se contiene en dicho proyecto.

Lo que se le manifiesta como parte interesada, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de que en el plazo de quince días pueda conocer el contenido del mencionado proyecto y restante documentación obrante en el expediente, en esta Gerencia de Urbanismo (Servicio de Gestión Urbanística) y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

—De don *Andrés Dólera Beltrán*, que la Alcaldía Presidencia, con fecha 3 de mayo de 1990, requirió al ingreso de los costes de urbanización correspondientes a las parcelas número 4 y 6 de la Unidad de Actuación 3A del Estudio de Detalle Ciudad número 2, por importe de 1.918.298 pesetas y 1.926.774 pesetas, respectivamente (plazo 3º). Por lo que

dispone del plazo de un (1) mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para ingresar las mencionadas cantidades en la cuenta número 640.001-75, abierta a nombre de esta Gerencia de Urbanismo en cualesquiera Oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la advertencia de que de no efectuarlo en el citado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la exacción de la cantidad impagada por la vía de apremio, conforme al artículo 223 de la Ley del Suelo y 189.2 de su Reglamento de Gestión.

Contra el Decreto transcrito, podrá interponer recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes a contar desde el recibo de la presente notificación, así como cualquier otro que estime conveniente.

—De don *Juan González López*, que el Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de septiembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de las unidades de actuación 1ª y 2ª del Estudio de Detalle del Cabezo de Torres-B, por lo que dispone del plazo de un (1) mes, a contar del siguiente día al de la aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocer dicho proyecto en los locales de esta Gerencia de Urbanismo, y formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

—De doña *Gabriela Hilla Tuero*, que el Pleno de la Corporación en su reunión del día 26 de abril pasado, acordó modificar la titularidad de la parcela 20 de las afectadas de expropiación para apertura de la calle «B», siendo su actual titular la mercantil Solvisa, S.A., sin retroacción del procedimiento expropiato-

rio, así como abonar a la expresada mercantil el justiprecio de la dicha parcela 20 y los intereses que devengó, que ascienden a las dichas cantidades de 2.517.198 pesetas y 429.820 pesetas respectivamente, que se encuentran consignadas en Depositaria de Fondos Municipal a nombre de doña Gabriela Hilla Tuero.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

—De *Blanca de la Cierva y Hocés*, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día dos de marzo último, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del polígono 1º A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2, referente a rectificación de la cuenta provisional de liquidación y rectificación de parte de la relación de propietarios afectados por la reparcelación, así como relación de adjudicatarios y sus cédulas urbanísticas correspondientes.

El acuerdo transcrito es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

—De don *Pedro Fernández Muñoz*, que el Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de marzo último, acordó aceptar la cesión gratuita en fa-

vor de este Ayuntamiento, y en cumplimiento adelantado de futuras obligaciones urbanísticas, de una parcela de terreno propiedad de don Pedro Fernández Muñoz, destinada a zona verde pública, con una superficie aproximada de 522 m², ubicada en la unidad de actuación 4^a del Estudio de Detalle de El Esparragal.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

—De don *José Pina Guerrero*, que el Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 del pasado mes de abril acordó aprobar definitivamente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico del polígono 2^o del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia; asimismo se acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el citado Polígono.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Al mismo tiempo se le requiere para que se incorpore a la citada Junta de Compensación, si aún no lo hubiese hecho y lo desea, en el mismo plazo de un mes, informándole que de no hacerlo, sus fincas en el expresado polígono serían objeto de expropiación de conformidad con los artículos 127.1 de la Ley del Suelo y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

—De don *Antonio Aliaga Solano*, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del

día 16 de febrero, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono único del Plan Parcial Residencial de La Alberca.

El mencionado acuerdo es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Al mismo tiempo, se requiere a aquellos propietarios afectados que aún no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta a constituir, para que así lo realicen, si lo desean, en igual plazo de un mes, con la advertencia en caso contrario de la expropiación prevista al efecto en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

—De don *Fulgencio Hernández Sánchez*, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de marzo último, acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación para la unidad 1^a del Estudio de Detalle de Zarandona. Asimismo acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, en su caso, en la referida unidad de actuación, presentados por la mercantil Sanyasa, S.A.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos, significándole que por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Al mismo tiempo se le informa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, que el anterior acuerdo ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 12 de abril pasado.

Murcia, 14 de junio de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7795

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de una modificación del P.G.O.U. en la zona de Furfural

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de junio de 1990 acordó aprobar inicialmente una modificación del P.G.O.U. en zona de Furfural, promovido por Furfural Español, S.A., sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40, 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 2 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 7796

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de determinar el sistema de compensación en el Polígono Industrial 5.1. «El Potrox»

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de junio de 1990 acordó aprobar inicialmente la determinación del sistema de compensación (en sustitución del de cooperación) en el Polígono industrial 5.1. «El Potrox», sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 155.1 del Reglamento de Gestión y 118 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 2 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 7620

C E H E G Í N

Convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas más las que vaquen de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, escala Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Local

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas más las que vaquen de Guardia de la Policía Local.

Estas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D y demás retribuciones asignadas a las mismas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

1. Ser español, tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias, y nunca más tarde del día en que finalice el último ejercicio de la oposición.
5. No haber sido condenado por delitos dolosos, ni haber sido separado del Servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Haber prestado, los varones, el Servicio Militar, o estar exentos de su prestación, siempre que no sea por incapacidad física y/o psíquica.

7. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,65 metros las mujeres.

8. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones generales aplicables en esta materia al ámbito local.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base anterior, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, junto con la composición del Tribunal Calificador, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones. Estas, cuando las haya, serán estimadas o desestimadas. Caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la Oposición, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Teniente de Alcalde-Delegado de Interior y Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial nombrado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar especialistas para las pruebas psicológicas y físicas.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal Calificador, y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no pudiendo comenzar los ejercicios de la oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Séptima. Tallado.

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición, y tendrá carácter eliminatorio (anexo I).

Octava. Ejercicios de la oposición.

Constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios y consistirán en:

Primer ejercicio: Reconocimiento médico:

Consistente en reconocimiento facultativo de los opositores, referido al

Cuadro de Exclusiones Médicas que rige para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo ejercicio: Prueba de carácter psicológico:

Consistirá en la contestación por escrito a un test psicotécnico.

Tercer ejercicio: Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II, se detallan.

Para llevar a cabo estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba. Para la realización de éstas, el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

Cuarto ejercicio: Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización es de cuatro horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo (anexo III).

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas a nivel de Graduado Escolar.

Para llevar a cabo dichos ejercicios, los opositores deberán proveerse de útiles de escritura.

Quinto ejercicio: Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a cuatro temas (uno de cada grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como anexo III de la convocatoria.

Novena. Calificación.

Los ejercicios primero y segundo serán calificados por el Tribunal como «apto» o «no apto», llevando consigo el continuar o ser eliminado, respectivamente, de la oposición.

La puntuación del ejercicio tercero, se efectuará reduciendo a base 10, la puntuación del anexo II.

Los ejercicios cuarto y quinto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima. Curso de formación.

Los aspirantes que hayan superado la oposición, y nunca en número superior al de plazas a cubrir en la convocatoria, deberán realizar un curso de formación teórico-práctico, relacionado con las materias que componen el anexo III, y que tendrá una duración mínima de tres meses.

Si por impedimento organizativo no se pudiera realizar el curso inmediatamente después de la oposición, éste se llevará a cabo en el momento que sea posible.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Decimotercera. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cehegín, 5 de junio de 1990.—El Alcalde.

A N E X O I

Exclusiones que regirán para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

ANTROPOMETRÍA

La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros, los varones, y de 1,65 metros las mujeres, y deben tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar mínima de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 4,50 (dicho índice se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

A N E X O II

Pruebas de aptitud física

1. Objetivas.

Las pruebas de evaluación del nivel físico de los aspirantes, tienen como objetivo principal el determinar los distintos niveles de las facultades físicas de los mismos.

Para ello se ha organizado un conjunto de cuatro pruebas, que permiten la evaluación del aspirante en cuatro parámetros distintos, que al mismo tiempo globalizan un determinado nivel de aptitud.

Los parámetros que se evalúan, son:

1. Nivel de fuerza en el cuerpo superior.
2. Nivel de fuerza en el cuerpo inferior.
3. Nivel de fuerza de reacción.
4. Nivel de fuerza de resistencia.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo superior:

A) Flexión de brazos en suspensión pura:

Explicación del ejercicio: Prueba de potencia flexora de tren superior en suspensión pura de una barra, con palmas atrás o al frente y total extensión de brazos, flexión de brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles.

B) Flexión de brazos en suspensión inclinada adelante.

Prueba de elección libre como alternativa a la de flexión de brazos en suspensión pura (sólo para las mujeres).

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: Colocada la barra graduable sensiblemente a la altura de los hombros del ejecutante, éste la cogerá con ambas manos, palmas hacia abajo y una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición se pasará a la suspensión inclinada adelante y manteniendo las piernas y tronco totalmente extendidos y en prolongación apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra, igual a la que tenía en la posición anterior.

b) Ejecución: Desde la posición descrita, hará todas las flexiones posibles durante un minuto, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo siempre de brazos extendidos, se llega a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de prolongación entre piernas y tronco.

c) Medición: Se contará el número de flexiones completas realizadas en un minuto.

d) Evaluación: Según tabla de puntuación adjunta.

2.2. Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo inferior:

A) Salto de longitud sin carrera.

Lugar: Foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura que el pasillo de salto y una línea blanca de cinco centímetros de anchura, colocada a 0,50 metros del foso.

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, con los pies inmediatamente detrás de la línea blanca.

b) Ejecución: Saltar hacia adelante, impulsando con los pies al mismo tiempo, siendo permitido el balanceo de pies de talón a metatarso, pero no será válido perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

Se tiene derecho a tres intentos, tomándose la mejor marca obtenida, medida en centímetros entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante en la arena del foso.

c) Evaluación: Según tabla de puntuaciones adjunta.

2.3. Prueba de nivel de fuerza de reacción: Carrera de 50 metros:

Explicación del ejercicio: Carrera de 50 metros lisos en pista o cualquier zona totalmente llana de suelo compacto, con salida en pie.

Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta la décima de segundo.

2.4. Prueba de nivel de fuerza de resistencia: Carrera de 1.000 metros:

Explicación del ejercicio: Carrera de 1.000 metros en pista o cualquier zona o camino sensiblemente llano y de suelo compacto, con salida en pie.

Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta el segundo.

Se anotará el tiempo dando como resultado el segundo completo anterior al tiempo empleado.

3. Puntuación de las pruebas.

Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas, según la tabla de puntuación adjunta.

Será condición indispensable alcanzar en cada una de las pruebas un mínimo de ocho puntos para superarlas.

Cuando el tiempo o marca obtenida en alguna prueba no esté exactamente especificado en la tabla de puntuación, se tomará el más aproximado de los contenidos en ella, y en el caso de estar igualmente aproximados dos de ellos, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Tablas de puntuación de los ejercicios

Puntos; 50 m; 1.000 m; salto de longitud, cms; potencia flexora, cuerpo superior, prueba A/B.

30;	5'',7;	2',50;	280;	23/65.
29;	5'',8;	2',51;	278;	22/63.
28;	5'',9;	2',52;	276;	21/61.
27;	6'',0;	2',54;	274;	20/59.
26;	6'',1;	2',56;	272;	19/57.
25;	6'',2;	2',58;	270;	18/55.
24;	6'',3;	3',00;	267;	17/53.
23;	6'',4;	3',02;	264;	16/51.
22;	6'',5;	3',04;	260;	15/49.
21;	6'',6;	3',06;	255;	14/47.
20;	6'',7;	3',08;	250;	13/45.
19;	6'',8;	3',10;	245;	12/43.
18;	6'',9;	3',15;	240;	11/41.
17;	7'',0;	3',20;	235;	10/39.
16;	7'',1;	3',25;	230;	9/37.
15;	7'',3;	3',30;	225;	9/35.
14;	7'',5;	3',35;	220;	8/33.
13;	7'',7;	3',40;	215;	8/31.
12;	7'',9;	3',45;	210;	7/29.
11;	8'',0;	3',50;	205;	7/27.
10;	8'',1;	3',55;	200;	6/25.
9;	8'',3;	3',57;	198;	6/23.
8;	8'',6;	4',02;	196;	5/21.

A N E X O III

Grupo I

Derecho Político-Constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.
2. La teoría de la división de poderes. El Estado de derecho.
3. Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos.
4. Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.
5. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.
6. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
7. La Corona.
8. Las Cortes Generales.
9. El Gobierno y la Administración Pública.

10. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Grupo II

Derecho Administrativo

1. Concepto de Derecho Administrativo.

2. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

6. Los recursos administrativos.

7. El recurso contencioso-administrativo.

8. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las Entidades locales menores: mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

9. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

10. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

11. Potestad normativa de las Entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

12. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Local.

13. Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

Grupo III

Derecho Penal

1. El concepto de Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código Penal vigente: estructura y contenido. Leyes penales especiales.

2. La Ley Penal en el tiempo. El principio de irretroactividad: la retroactividad favorable al reo. La Ley Penal en el espacio: el principio de territorialidad. Excepciones. La extradición.

3. Concepto del delito: las distintas concepciones; concepción jurídica; concepto y elemento del delito en la legislación penal española. Las faltas.

4. Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuridicidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

5. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

6. La pena: concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas privativas de libertad. Penas restrictivas de libertad. Penas restrictivas de derechos. Penas pecunarias. Las medidas de seguridad.

7. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

8. Delitos contra las personas: delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y la seguridad.

9. Delitos contra la propiedad.

10. Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

11. Delitos contra el Estado: delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

12. Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. La imprudencia punible.

13. Las faltas. La legislación penal especial.

Grupo IV

Formas de circulación

1. Ley sobre tráfico, circulación y seguridad vial: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

2. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

3. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

4. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos, de identificación.

5. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

6. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

7. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

8. El término municipal de Cehegín: límites con otros municipios. División del término municipal. Distritos y secciones censales. Barrios, diputaciones y otros núcleos que comprende el municipio.

9. La ciudad de Cehegín. Callejero de la ciudad. Centros, dependencias y edificios públicos. Lugares típicamente monumentales. Sucinta referencia histórica. Lugares de atracción turística y de recreo.

Número 7797

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de una Modificación del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación 1.1.I calle San Sebastián

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 1990 acordó aprobar inicialmente una Modificación del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación 1.1.I, calle San Sebastián, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40, 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 2 de julio de 1990.—El Alcalde.